

ORDENANZA N°: 086/84.-

Ramallo, 8 de agosto de 1984.-

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado una medida de ordenamiento para el tránsito vehicular sobre calle Colón entre avenidas Moreno y Savio de la Ciudad de Ramallo, en virtud de los múltiples problemas que actualmente son advertidos; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar el tránsito vehicular sobre calles y caminos de su jurisdicción;

Que la medida solicitada responde especialmente al concepto de prevención, ordenamiento y seguridad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Fíjase "**MANO UNICA**" para el tránsito de vehículos sobre calle Colón en ----- el tramo comprendido entre avenidas MORENO Y SAVIO de la Ciudad de Ramallo, con sentido de circulación NE a SO.-----

ARTÍCULO 2°) Determinase obligatorio el estacionamiento único para el mencionado tramo de calle Colón, sobre mano derecha vereda numeración impar.

ARTÍCULO 3°) La medida determinada en los artículos precedentes será de efectiva aplicación a partir de los TREINTA (30) días desde la promulgación de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4°) El Departamento Ejecutivo Municipal por medio de su Secretaría de Obras y Servicios Públicos, arbitrará los medios necesarios para producir el adecuado señalamiento, e iniciará una campaña de divulgación de la medida sancionada.

ARTÍCULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE AGOSTO DE 1984.-----